

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de julio de 2023. CHN.CGIP.PS.2023.008-NR

ASUNTO:

Notificación de Resolución

DIRIGIDO A:

Silvia Martha Álvarez Ornelas CUM: CHN0490046

La Comisión Ejecutiva de la Provincia Chihuahua Norte hace de su conocimiento el acuerdo CHN/CEP/2023/069 tomado en su sesión del día 29 de julio de 2023 que a la letra dice:

"CHN/CEP/2023/069 La Comisión Ejecutiva acuerda una sanción para la Dirigente SMAO con CUM CHN0490046 con fundamento en el artículo 38 del Reglamento, consistente en una inhabilitación para ejercer los cargos de presidente de Provincia y Jefe de Grupo durante los siguiente 8 años, por haber incurrido en faltas a los ordenamientos de ASMAC, en el caso CONECTA folio CHN.0. CNGI.087.21.B"

Este acuerdo se tomó bajo el siguiente fundamento:

"Artículo 41. CAUSAS DE SANCION

- a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación.
- e) Obstaculizar los tramites de registro de miembros y/o Grupos Scouts, o incitar a no registrarse.
- w) No cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades descritas en los ordenamientos de acuerdo a su posición en la Asociación."

Después de realizada la investigación, y análisis de todas las pruebas recibidas se motiva el acuerdo en lo siguiente:

- 1.- Por no permitir la reelección del jefe de Grupo 29 Dirigente Efrén Paramo Garcia, a la que tenía derecho para el periodo 2021
- 2.- Por no cumplir y no llevar a cabo los lineamientos para la elección de jefe de Grupo conforme a ordenamientos de la A.S.M.A.C.
- 3.- Por permitir participar en Consejo de Provincia como jefe de Grupo 29 al Dirigente Efrén Paramo Garcia sin tener cargo.
- 4.- Por permitir que integrantes del Consejo de Provincia que en ese momento presidia tuvieran en su poder información sobre registros y cargos de otros grupos y que esta información fuera utilizada durante las sesiones del Consejo de Provincia, en la referente al cargo del Dirigente Efrén Paramo Garcia.

Se hace de su conocimiento que los términos y plazos de la presente sanción comenzaran a transcurrir a partir del envío y recepción del presente documento. En caso de inconformidad, podrá recurrir mediante una REVISION, dentro de los 30 días siguientes ante el órgano superior.

Sin más por el momento, agradezco la atención presentada al presente documento.

Siempre Listo Para Servir



Margarita Guillen Guillen Presidenta de la Provincia Chihuahua Norte

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso de los involucrados, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador.